

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, Neinor Homes, S.A. (“**Neinor**” o la “**Sociedad**”) comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

De conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en uso de las facultades otorgadas por la junta general de accionistas de la Sociedad con fecha 31 de marzo de 2025, bajo el punto decimotercero del orden del día, se comunica, con efectos a partir del 30 de marzo de 2026, la puesta en marcha de un programa de recompra de acciones de la Sociedad (el “**Programa de Recompra**”) al amparo de lo previsto en el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado (el “**Reglamento 596/2014**”), y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “**Reglamento Delegado 2016/1052**”), con arreglo a los siguientes términos:

- (i) Finalidad y alcance: La finalidad del Programa de Recompra es (a) reducir el capital social de Neinor mediante amortización de acciones propias y, al propio tiempo, coadyuvar a la retribución del accionista de Neinor mediante el incremento del beneficio por acción; y (b) facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los programas de asignaciones de acciones para los empleados, directivos y miembros de los órganos de administración de Neinor y sociedades de su grupo.

A los efectos del Programa de Recompra y de conformidad con el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad y la normativa aplicable, se considerarán operaciones de autocartera aquellas que realice, directa o indirectamente, la Sociedad, y que tengan por objeto acciones de la misma, así como instrumentos financieros o contratos de cualquier tipo, negociados o no en Bolsa u otros mercados secundarios organizados, que otorguen derecho a la adquisición de, o cuyo subyacente sean, acciones de la Sociedad.

- (ii) Período de duración: desde el 30 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante lo anterior, Neinor se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a dicha fecha, hubiera adquirido el número máximo de acciones autorizado por el Consejo de Administración, si se hubiera alcanzado el importe monetario máximo del Programa de Recompra o si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.
- (iii) Importe monetario máximo: hasta 50.000.000 euros, sin que el precio máximo por acción pueda exceder de lo previsto por el artículo 3.2 del Reglamento Delegado 2016/1052. Además, la autorización para la adquisición de acciones propias concedida al consejo de administración por la junta general de accionistas de 31 de marzo de 2025 estableció (i) un precio mínimo para la adquisición que será el inferior de (a) su valor nominal y (b) su valor de cotización en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición reducido en un 30%, y (ii) un precio máximo

equivalente a su valor de cotización en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición incrementado en un 30%.

El importe monetario máximo del Programa de Recompra podrá verse reducido en el importe aplicado por la Sociedad, durante su vigencia, a la adquisición de acciones propias en el mercado de bloques o fuera de mercado con la misma finalidad, lo que se notificará al mercado en las comunicaciones de otra información relevante periódicas informando de las operaciones realizadas al amparo del Programa de Recompra.

- (iv) Número máximo de acciones a adquirir: 3.000.000 acciones de la Sociedad, de las que las primeras 1.350.000 acciones serán destinadas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los programas de asignaciones de acciones para los empleados, directivos y miembros de los órganos de administración de Neinor y sociedades de su grupo, y las restantes a su amortización.

El número máximo de acciones a adquirir en el Programa de Recompra podrá verse igualmente reducido si, durante su vigencia, se llevan a cabo adquisiciones de acciones propias en el mercado de bloques o fuera de mercado con la misma finalidad, lo que se notificará al mercado en las comunicaciones de otra información relevante periódicas informando de las operaciones realizadas al amparo del Programa de Recompra.

- (v) Volumen de negociación que se tomará como referencia: el volumen de negociación que se tomará como referencia a los efectos de lo previsto en el artículo 3.3 del Reglamento Delegado 2016/1052 durante toda la duración del Programa de Recompra será el 25 % del volumen medio diario de las acciones de Neinor en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas durante los veinte días de negociación anteriores a la fecha de la compra.

La Sociedad comunicará cualquier modificación, interrupción o finalización del Programa de Recompra y la adquisición de acciones propias al amparo del Programa de Recompra al mercado y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de conformidad con el artículo 5 del Reglamento 596/2014 y con el Reglamento Delegado 2016/1052.

El Programa de Recompra tendrá como gestor principal a Activotrade Valores, S.V., S.A., que gestionará el Programa de Recompra tomando sus decisiones en relación con la realización de las compras de las acciones de Neinor y sus condiciones de precio y volumen independientemente de ésta.

La eventual modificación, interrupción o finalización del Programa de Recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud, serán comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 596/2014 y en el Reglamento Delegado 2016/1052.

Durante el período de duración del Programa de Recompra, quedarán suspendidas las operaciones reguladas en el contrato de liquidez suscrito entre Neinor y Activotrade Valores, S.V., S.A. el día 23 de mayo de 2025, conforme a lo previsto en la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado

de Valores, en virtud de lo establecido en su norma quinta, apartado c), retomándose estas a la finalización del Programa de Recompra.

En Madrid, a 30 de marzo de 2026